



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN 1044/2004 SECRETARÍA DE SALUD (S.S.)

Implementase a través de la D.G. de Salud Mental el PLAN DE SALUD MENTAL DE LA C.A.B.A. (2002-2006).

Del: 28/05/2004; Boletín Oficial 12/07/2004.

Visto la Nota N° 109/DSM/03 y agregados; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la Dirección de Salud Mental eleva el Proyecto de Plan de Salud Mental de la Ciudad de Buenos Aires (2002-2006), en virtud de las funciones emergentes de la [Ley N° 448](#), artículo 5°; inciso b) (B.O. N° 1022);

Que el citado Plan de Salud Mental se encuentra desarrollado en el contexto de lo previsto en la [Ley de Salud Mental N° 448](#) y siguiendo los lineamientos del Proyecto de su Reglamentación que tramita por Expediente N° 1.826/03;

Que a través de los diversos Programas que integran el mencionado Plan, se desarrollarán acciones de promoción, prevención, asistencia, rehabilitación social y comunitaria, a los fines de lograr una mejor calidad de vida de la población, ello como garantía inescindible del derecho a la salud integral que establece la [Ley Básica de Salud N° 153](#) (B.O. N° 703);

Que asimismo, las Redes que se propician se adecuan al Programa de Redes de Atención de Salud creada por [Resolución N° 361/SS/96](#) (B.O. N° 128);

Que en consecuencia, resulta procedente la implementación del Plan de Salud Mental (2002-2006);

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias;

El Secretario de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Implementase a través de la Dirección de Salud Mental el Plan de Salud Mental de la Ciudad de Buenos Aires (2002-2006).

Art. 2°.- Apruébanse los siguientes Programas que integran el Plan de Salud Mental de la Ciudad de Buenos Aires (2002-2006):

- a) Programa de HIV/SIDA y Salud Mental.
- b) Programa de Investigación y Vigilancia Epidemiológica.
- c) Programa Salud Mental en Adultos Mayores.

Art. 3°.- Implementase el Subprograma de Salud Mental - Promoción - Prevención y Asistencia de la Salud Mental en la Escuela como actividad emergente de la [Ley N° 448](#) (B.O. N° 1022) en el marco del Programa de Salud Escolar aprobado por [Decreto N° 3.362/89](#) (B.M. N° 20.146).

Art. 4°.- Intégranse las siguientes Redes con los efectos previstos en la [Resolución N° 361/SS/96](#) (B.O. N° 128):

- a) Red Interhospitalaria de Servicios de Trastornos Alimentarios.
- b) Red de Biblioteca en Salud Mental en el ámbito del Centro de Documentación en Salud ([Resolución N° 761/SS/03](#)).
- c) Red de Asistencia en Salud Mental y Adultos Mayores.

Art. 5°.- Intégranse al Plan de Salud Mental con los Programas y Redes mencionados en los artículos precedentes, los siguientes Programas que se vienen desarrollando en el marco de las políticas de Salud Mental de la Ciudad de Buenos Aires:

- a) Programa de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en Drogadependencia, aprobado e implementado por Resolución N° 530/SS/97.
- b) Programa de Asistencia en Red de Violencia, aprobado e implementado por Resolución N° 318/SS/03.
- c) Programa de Salud Mental Desastres y Desarrollo, aprobado e implementado por Resolución N° 1.234/SS/03.

Art. 6°.- Nomínanse Coordinadores de los Programas aprobados por el Art. 2° de la presente, a los siguientes profesionales:

- Programa Salud Mental en Adultos Mayores: Dra. Marta Méndez, F.C.N° 237.140.
- Programa HIV/SIDA y Salud Mental: Lic. Graciela Fernández Cabanillas, F.C.N° 346.805.
- Programa de Investigación y Vigilancia Epidemiológica: Lic. Ana María Roca, F.C.N° 214.402.

Art. 7°.- Regístrese, y a los fines de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Dirección de Salud Mental para conocimiento y fines pertinentes y a efectos de adecuar el presente Plan de Salud Mental de la Ciudad de Buenos Aires (2002-2006).

Stern

